

Ficha Asunto

PROYECTO DE LEY

Asunto: 3172

Origen: Cámara Representantes - Betancour Grasso, Yolanda

Análisis: Agréguese el siguiente numeral al artículo 18 de la Carta Orgánica del Banco Hipotecario del Uruguay: "19) Constituirse en fiador solidario de las obligaciones de contratos de arrendamiento con destino vivienda (casa habitación), garantizándose con una subfianza solidaria que sea propietaria de un bien o bienes inmuebles de valor suficiente. Esta disposición sólo es aplicable, cuando los bienes inmuebles del fiador no se encontraren en el mismo departamento que la finca a arrendar, y sin importar si el contrato de arrendamiento a celebrarse estuviere incluido o excluido del régimen legal estatutario".

Título: BANCO HIPOTECARIO. FIADOR SOLIDARIO CONTRATOS ARRENDAMIENTO VIVIENDA. AUTORIZACION.

Fecha	Cuerpo	Carpeta/Año	Trámite
20-12-1995	CRR	713/1995	Entrada a Cámara de Representantes.
20-12-1995	CRR	713/1995	Se da cuenta al Cuerpo y pasa a comisión. Tomo:0 Página:5 Diario:2535 CONSTITUCIÓN, CÓDIGOS, LEGISLACIÓN GENERAL Y ADMINISTRACIÓN
20-12-1995	CRR	713/1995	Texto proyecto inicial. Tomo:0 Página:6 Diario:2535
26-12-1995	CRR	713/1995	Recepción por parte de Div.Comisiones.
26-12-1995	CRR	713/1995	Se distribuye repartido. Rep.412/0 CONTRATOS DE ARRENDAMIENTO CON DESTINO A CASA HABITACION. Se autoriza al Banco Hipotecario del Uruguay a constituirse en fiador solidario de obligaciones emergentes de los mismos.
26-12-1995	CRR	713/1995	Div.Comisiones envía a la Comisión. CONSTITUCIÓN, CÓDIGOS, LEGISLACIÓN GENERAL Y ADMINISTRACIÓN
20-04-1999	CRR	713/1995	Div.Comisiones recibe de la Comisión. CONSTITUCIÓN, CÓDIGOS, LEGISLACIÓN GENERAL Y ADMINISTRACIÓN
20-04-1999	CRR	713/1995	Div.Comisiones remite a Trámite.
04-05-1999	CRR	713/1995	Por artículo 147 del Reglamento de la Cámara de Representantes pasa a archivo. Tomo:0 Página:8 Diario:2807
19-05-1999	CRR	713/1995	Recepción por parte de Archivo. Folios: 10